



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 13-2020-SP-CS-PJ, de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **Programa Nacional PAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS.

Para efectos del presente Convenio, toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y al **Programa Nacional PAIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades.

1.2 El Programa Nacional PAIS es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

- 2.2 Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS.
- 2.8 Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 2.9 Resolución Directoral N° 018-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento: Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de Convenios de Cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social–PAIS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, dirigidas al desarrollo de intervenciones para implementar el servicio de Justicia Itinerante; así como, actividades académicas, capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, a fin de coadyuvar a superar barreras y efectivizar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad que se encuentran en el ámbito de Jurisdicción de las Plataformas de Servicios Fijas del **Programa Nacional PAIS**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- a. Coordinar con el **Programa Nacional PAIS** para llevar a cabo el servicio de Justicia Itinerante para su ejecución en las Cortes Superiores de Justicia del país.
- b. Desarrollar actividades académicas y cursos de capacitación en temas de interés mutuo, para el personal del **Programa Nacional PAIS**, los mismos que deberán ser determinados por intermedio de los coordinadores designados en la cláusula séptima.
- c. Brindar facilidades a los participantes del **Programa Nacional PAIS** designados para asistir a las actividades de capacitación que se desarrollen.
- d. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la ejecución de las actividades de capacitación que se programen.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

- e. Utilizar las Plataformas de Servicios Fijas del **Programa Nacional PAIS** para la ejecución de actividades de justicia itinerante y afines, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia del país.

El **Programa Nacional PAIS** se compromete a:

- a. Brindar a **EL PODER JUDICIAL** información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las Plataformas de Servicios Fijas, que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones de las Plataformas de Servicios Fijas para el desarrollo de actividades que realice **EL PODER JUDICIAL** en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- c. Poner a disposición de **EL PODER JUDICIAL** la información sobre las líneas estratégicas del **Programa Nacional PAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con el ámbito de influencia del **Programa Nacional PAIS** y el ámbito de competencia de las Cortes Superiores, y políticas sectoriales de intervención.
- b. Coordinar la ejecución de actividades de justicia itinerante en las Plataformas de Servicios Fijas que se encuentran en zonas de confluencia con las rutas de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS.
- c. Coordinar el desarrollo de un Plan de trabajo Anual donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en el área de influencia de las plataformas de servicios Fijas a fin de cumplir con el objeto del Convenio.
- d. Evaluar las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Propiciar la difusión de las actividades que se organicen de conformidad con el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios de la suscripción del presente Convenio, el Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del presente Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 5.1 Suscrito el presente Convenio, el **Programa Nacional PAIS** informará a **EL PODER JUDICIAL**, la ubicación de las Plataformas de Servicios Fijas a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

- 5.2 Recibida la comunicación indicada en el numeral precedente, **EL PODER JUDICIAL** propondrá al **Programa Nacional PAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- 5.3 Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- 5.4 El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **Programa Nacional PAIS**, y por el/la Presidente/a de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de **EL PODER JUDICIAL**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- 5.5 Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- 5.6 En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El/la Presidente/a de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Por el **Programa Nacional PAIS**:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en veinte (20) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de las partes cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, las partes no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social